



“2012, Año de la Cultura Maya”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

Acuerdo No. CG/054/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO DE PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/004/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón para coadyuvar en la Preparación, Desarrollo y Vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de febrero de 2012.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24, Base V, 31 y 102 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 186, 188, 200, 204, 216, 241, 242 y 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1 incisos a) y b), 1.2, inciso a) y b), y II, puntos 2.1 inciso a) y 2.2 inciso b), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V. IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 43 fracciones II, III, XXII y XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para



“2012, Año de la Cultura Maya”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción 1, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar, en su caso, los proyectos que le sean presentados, entre otros órganos, por las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el citado Código.
- IV.** El artículo 186 fracciones I, VII y IX, en relación con los numerales 4 fracción II, punto 2.2 inciso b), 39 fracciones XI y XIV y 43 fracciones II y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de cumplir con las atribuciones que el mismo Código le confiere, le corresponde acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, la de establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetaran las actividades de organización electoral; así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere el mismo Código y otras disposiciones reglamentarias, por lo que elaboró un documento intitulado “Integración y Ubicación de los Centros de Acopio”, relativo a la recepción y traslado de los paquetes electorales provenientes de aquellas casillas electorales que se encuentran en un Municipio diferente al que pertenece el Consejo Electoral a cuyo cargo se encuentra la realización del cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamientos y Juntas Municipales, o del cómputo Distrital de la elección de Diputado Local al Congreso del Estado, en el cual se plantea la problemática relativa a ubicar las casillas y las



“2012, Año de la Cultura Maya”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

localidades sedes del Consejo Electoral Municipal o Distrital a los que se encuentran supeditados, así como la duración de los tiempos que toma recorrer esas distancias; además que en dicho documento se incluye el objetivo de los centros de acopio, su integración, estructura, funciones y ámbito de competencia.

- V. En relación con lo asentado en las consideraciones precedentes y con el objeto de acercar la recepción de la paquetería electoral a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas en áreas del Estado de Campeche perfectamente determinadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con fundamento en el numeral 178 fracción XXIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera necesario someter a la consideración del Consejo General la creación de los centros de acopio que cumplan con la función de recibir la paquetería electoral de cada una de las elecciones y trasladar la misma a los Consejos Electorales respectivos donde se realizará el cómputo de la misma, para lo cual se propone establecer diez Centros de Acopio denominados: CALKINI, CAMPECHE, SEYBAPLAYA, CHAMPOTON, SABANCUY, CARMEN I, CARMEN II, MAMANTEL, ESCARCEGA y CALAKMUL, cuya integración, funcionamiento y ámbito de aplicación se describen en el documento denominado “Integración y Ubicación de los Centros de Acopio”, mismo que se adjunta al presente acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Los Centros de Acopio se instalarán el día 1 de julio del 2012 a las 16:00 horas para acopiar los paquetes electorales de las elecciones de que se trate conforme a las consideraciones anteriores; funcionarán solamente el día de la Jornada Electoral, y una vez recibidos todos los paquetes electorales que les correspondan, bajo su más estricta responsabilidad deberán trasladarlos al respectivo Consejo Electoral. Es pertinente señalar que para el óptimo funcionamiento de los centros de acopio que se instalen, es importante que cuente con una estructura operativa, la cual es legitimada a través de la incorporación de los Representantes de los Partidos Políticos y las Coaliciones “Compromiso por Campeche” y “morena”.
- VII. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178 fracciones XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, y con la finalidad de apoyar en la recepción de los paquetes electorales provenientes de aquellas casillas que se encuentran en un Municipio diferente al que pertenece el Consejo Electoral donde se entregará la paquetería, así como también para facilitar el adecuado cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda, este Consejo General considera necesario crear Centros de Acopio denominados: CALKINI, CAMPECHE, SEYBAPLAYA, CHAMPOTON, SABANCUY, CARMEN I, CARMEN II, MAMANTEL, ESCARCEGA y CALAKMUL, en los términos anteriormente descrito. De igual forma, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo y su respectivo anexo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el numeral 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



“2012, Año de la Cultura Maya”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

PRIMERO: Se aprueba la creación de diez Centros de Acopio de Paquetes Electorales para efectos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento, siendo los siguientes:

- a. CALKINI;
- b. CAMPECHE;
- c. SEYBAPLAYA;
- d. CHAMPOTON;
- e. SABANCUY;
- f. CARMEN I;
- g. CARMEN II;
- h. MAMANTEL;
- i. ESCARCEGA; y
- j. CALAKMUL.

SEGUNDO: La integración, función y ámbito de aplicación de los Centros de Acopio se describen en el documento denominado “Integración y Ubicación de los Centros de Acopio”, el cual se adjunta al presente documento como Anexo Único, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento.

TERCERO: Los Centros de Acopio se instalarán el día 1 de julio del 2012 a las 16:00 horas para acopiar los paquetes electorales de las elecciones de que se trate conforme a los resolutivos anteriores; funcionarán solamente el día de la Jornada Electoral, y una vez recibidos todos los paquetes electorales que les correspondan, bajo su más estricta responsabilidad deberán trasladarlos al respectivo Consejo Electoral, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VI y VII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, de inmediato, proceda a remitir mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo y su respectivo anexo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VI y VII del presente acuerdo.

QUINTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2012.